

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N°07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO LI - N° 3941

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS(S.C.), 21 de Marzo de 2006.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 593

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia, doctor Sergio Edgardo ACEVEDO ante la Honorable Legislatura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado cuerpo ha procedido a aceptar la misma, conforme lo establece el Artículo 104 - Inciso 13) de la Constitución Provincial, mediante Resolución N° 013/06;

Que atento a las facultades conferidas por el Artículo 115° de la Constitución Provincial, se hace necesario dar continuidad al orden constitucional;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°.- ASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, el Ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación y Contaduría General, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. SANCHO-Roque Alfredo Ocampo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 562

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2006.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada al cargo de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, por el señor Jorge Rubén ANDERSON MORENO (Clase 1958- D.N.I. N° 14.656.658).-

DECRETO N° 563

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2006.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO
 Vicegobernador
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo
 DANIEL ALBERTO VARIZAT
 Ministro de Gobierno
 Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
 Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
 Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
 Ministro de Asuntos Sociales
 Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

presentada al cargo de Presidente del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, por el señor Héctor René Jesús GARRO (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.462.141) quien fuera designado mediante Decreto N° 2613/05.-

DECRETO N° 564

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2006.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada al cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda- "Ad-Honorem", por el señor Eduardo CAMPANO (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.822.504) quien fuera designado mediante Decreto N° 3927/04.-

DECRETO N° 565

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2006.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas por el Ingeniero Luis Alberto VILLANUEVA (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.418.637).-

DECRETO N° 585

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2006.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada al cargo de Ministro Secretaria en el Departamento de Gobierno por la señora Elsa Beatriz CAPUCHI NELLI (D.N.I. N° 10.431.995).-

DECRETO N° 594

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

Artículo 1° de la Ley N° 2410 y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, al señor Daniel Alberto VARIZAT (Clase

1953- D.N.I. N° 10.789.442).-

DECRETO N° 595

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-
 Artículo 1° de la Ley N° 2410 y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, al Licenciado Juan Antonio BONTEMPO (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.355.190).-

DECRETO N° 596

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

CONFIRMAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales, a la señora Nélida Leonor ALVAREZ (L.C. N° 6.382.545), para el que fuera designada oportunamente mediante Decreto N° 04/03.-

DECRETO N° 597

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

CONFIRMAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Roque Alfredo OCAMPO (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.422.503), para el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 1974/05.-

DECRETO N° 598

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación, interpuesta por la Profesora Ingrid Beatriz BORDONI (D.N.I. N° 12.363.758), quien fuera designada "En Comisión" mediante Decreto N° 06/03 y confirmada por Decreto N° 1374/04.-

DECRETO N° 599

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

Ley N° 2411, el Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación a la Profesora Silvia Graciela ESTEBAN (D.N.I. N° 11.746.433).-

SOLICITAR a la Honorable Cámara de Diputados el Acuerdo respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 119 Inciso 6) de la Constitución Provincial.-

DECRETO N° 600

RIOGALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-
Ley N° 1345, el Decreto N° 1085/80 y la Ley Provincial N° 2340.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, al Ingeniero Luis Miguel BARLETTA (Clase 1947 - M.I. N° 8.501.361).-

DISPONESE que el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, en su carácter de tenedor del certificado representativo del capital social y el Presidente de la Sociedad, concreten en Asamblea Ordinaria la designación en la función de Director del señor Mario VIDAL (Clase 1958 - D.N.I. N° 11.982.976).-

DECRETO N° 601

RIOGALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha en el cargo de Presidente del Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, al señor Juan Carlos VILLAFANE (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.479.115).-

DECRETO N° 602

RIOGALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha en el cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Arquitecto Marcelo Gustavo CUFRE (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.059.335).-

RESOLUCION H.C.D.

PROYECTO N° NOTA GOB 024
SANCIONADO 16-03-06
RESOLUCION N° 013

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada al cargo de Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, por el doctor Sergio Edgardo ACEVEDO (D.N.I. N° 12.189.931 - Clase 1956), a partir del día 16 de Marzo de 2006, conforme al establecido en el Artículo 104, Inciso 13) de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVARSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS: 16 de Marzo de 2006.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 013/2006.-

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 0212

RIOGALLEGOS, 01 de Marzo de 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 406.827-MEyOP-06, la Ley Pro-

vincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 086/05, 087/05, 118/05, 119/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque fresquero TABELIRON TRES (Mat. 02365);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque fresquero TABELIRON TRES (Mat. 02365);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-26 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero TABELIRON TRES (Matrícula 02365) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 27-32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4. y 5.;

Que a fs. 33 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 0179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 080/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Vieira Argentina S.A. para el año pesquero 2006, ello en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1ro. de Marzo de 2006, a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero fresquero TABELIRON TRES (Mat. 02365), y de acuerdo al expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero TABELIRON TRES (Mat. 02365) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá hacer efectivo el canon de captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos los de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o

transgresión al señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
OSCAR ENRIQUE DOMINGUEZ
Secretario de Estado de la Producción
M.E. y O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0214

RIOGALLEGOS, 02 de Marzo de 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 406.898-MEyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/MEyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 086/05, 087/05, 119/05 y 084/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque fresquero CRISTO REDENTOR (Mat. 01185);

Que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, y es locataria del buque fresquero CRISTO REDENTOR (Mat. 01185);

Que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. constituye domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 06-26 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CRISTO REDENTOR (Matrícula 01185) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 27-32 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 33 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/MEyOP/06, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 085/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa Pescargen S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR a partir del día 2 de Marzo de 2006, a la empresa PESCARGEN DESEADO S.A., con domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de

Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero fresco CRI STORE DENTOR (Mat. 01185), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresco CRI STORE DENTOR (Mat. 01185) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 100 toneladas.

3°.- ESTABLECER que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPYAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; véase el Boletín Oficial y cumplido ARCHIV ESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
OSCAR ENRIQUE DOMINGUEZ
Secretario de Estado de la Producción
M.E. y O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0217

RIOGALLEGOS, 02 de Marzo de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 406.832-M EyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 179/M EyOP/06, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 086/05, 087/05, 119/05 y 084/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa EMPESUR S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2006, para el buque congelador tangonero EMPESUR I (Mat. 01437);

Que la empresa EMPESUR S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, y es propietaria del buque congelador tangonero EMPESUR I (Mat. 01437);

Que la empresa EMPESUR S.A. constituye domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 03-22 y 30-33 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero EMPESUR I (Matrícula 01437) según lo requerido por Disposición N° 084/SPYAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 24-29 y 37-39 obran documentos re-

queridos por Disposición N° 084/SPYAP/05 pto. 2, Inc. 3. y 4.;

Que a fs. 34 obra Constancia de pago a rancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 179/M EyOP/06, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326 y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPYAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupo de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que mediante Disposición N° 079/SPYAP/06 se han reconocido las metas comprometidas por la empresa EMPESUR S.A. para el año pesquero 2006, en el marco de la actualización del proyecto productivo;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Marzo de 2006, a la empresa EMPESUR S.A., con domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2007, con el buque pesquero congelador tangonero EMPESUR I (Mat. 01437), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero EMPESUR I (Mat. 01437) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPYAP/05 en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa EMPESUR S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; véase el Boletín Oficial y cumplido ARCHIV ESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
OSCAR ENRIQUE DOMINGUEZ
Secretario de Estado de la Producción
M.E. y O.P.
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 106

RIOGALLEGOS, 08 de Marzo de 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 407.072-M EyOP-06, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, y Disposiciones Nros. 087/05 y 618/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 300/05 establece que anualmente, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos y radicados en jurisdicción provincial la actualización de metas establecidas.

Que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) debió dar cumplimiento a las siguientes metas establecidas para el proyecto productivo para la obtención de dos permisos de pesca para el año 2005: 62 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra (30 de ellos en forma inmediata), 46 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 500 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de capturas efectuadas fuera de la jurisdicción provincial, 7.500 toneladas de materia prima (mayoritariamente merluza) capturada y procesada en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial, 249 toneladas de productos con alto valor agregado, \$ 220.700.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, y \$ 150.000.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que la empresa obtuvo un permiso de pesca para buque congelador tangonero en un contexto de reducción del esfuerzo pesquero dados los bajos rendimientos de la temporada de pesca 2005;

Que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) es titular de un proyecto radicado por lo que ha presentado con fecha 26 de Diciembre de 2005 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes al proyecto productivo año 2005, obrante a fs. 3-53;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 54 que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a personal en relación de dependencia directa: 62 personas; marinerías antacruceñas: 45 marineros; adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia por un total de \$ 1.958.591.-; y no ha cumplimentado en lo referente a ingreso de materia prima a planta: 1.563 toneladas;

Que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) ha presentado Certificado de Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, obrante a fs. 78; Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 86; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 69; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 85; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 55;

Que a fs. 56-65 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA);

Que a fs. 79-82 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Sub-

cretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 84 obra Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 66-68 obra Declaración Jurada de Exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) ha presentado con fecha 09 de Febrero de 2006 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2006, obrante a fs. 70-76;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 65 que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) compromete para el año 2006: 65 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado, 39 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva, 100 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial; 5180 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial; \$ 2.532.000.- en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia, y \$ 65.000.- por buque en reparaciones en astilleros radicados en la provincia;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1º.- RECONOCER que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) titular de un proyecto radicado en la localidad de Puerto Deseado ha presentado la actualización de metas correspondientes al año pesquero 2006.

2º.- RECONOCER que las metas comprometidas para el año pesquero 2006 son las siguientes:

- 65 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado.

- 39 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva, y 6 marineros en relevos.

- 100 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial.

- 5.180 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada en jurisdicción provincial.

- \$ 2.532.000.- en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia.

- \$ 65.000.- por buque en reparaciones en astilleros radicados en la provincia.

3º.- ESTABLECER que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) ha cumplimentado los requerimientos para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2006.

4º.- ESTABLECER que la empresa Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. (PESPASA) deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo o al 30 de Noviembre de 2006, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 15 de Diciembre de 2006.-

5º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias
ALEJANDRO A. OJEDA
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION D.P.C. e I.

DISPOSICION N° 077

RIOGALLEGOS, 15 de Julio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 411.110/2004, en autos caratulados: "BLASER CESAR C/DIGSERSA." sobre presunta infracción a la Ley Nacional N° 24.290/93 y Provincial N° 2465/97, de Defensa del Consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de una denuncia que promueve César Blaser, titular del DNI N° 17.549.723, con domicilio en Scalabrini Ortiz 1116, Río Gallegos, con razón social DIGSER S.A. con domicilio en Chacabuco 380, Piso 5° Capital Federal. De las explicaciones allí vertidas surge que el motivo de la presentación está determinado por la suscripción, el día 1° de Enero 2003, de un contrato entre el denunciante y la empresa DIGSER S.A., administradora del complejo turístico "Villa Piren", por medio del cual César Blaser adquirió el derecho de uso y goce de una unidad de vivienda turística, para lo cual firmó un pagaré por la suma de \$ 4.698.- y demás ocho (8) cupones correspondientes a su tarjeta de crédito American Express.

Que el importe total a que se obliga al denunciante asciende al total de \$ 7.830.- pagaderos de la siguiente manera: anticipo \$ 3.132.-, entregando en este concepto un pagaré por \$ 4.698.-, el saldo, o sea la suma de \$ 4.698.- sería abonado en 18 cuotas iguales y consecutivas de \$ 261.-, a partir del 01/01/05.- Lo expuesto precedentemente surge de lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato agregado a fs. 10/15 de los presentes obrados.-

Que, en el ejercicio de las facultades que le acuerda la cláusula SEPTIMA, César Blaser rescindió el contrato dentro de los cinco (5) días, notificando fehacientemente a DIGSER S.A. mediante la carta documento de fs. 09. Ello dió lugar, a su vez, a que DIGSER S.A. remitiera al denunciante la carta documento de fs. 08, mediante la cual acepta la rescisión del contrato pero bajo las condiciones de que lo abonado y/o comprometido a abonar en concepto de anticipo, debía ser cancelado en los términos de la cláusula SEGUNDA, otorgando a César Blaser en compensación, noches de alojamiento en su complejo de Villa Piren, propuesta que es rechazada por el denunciante de acuerdo a lo manifestado en la carta documento de fs. 04, oportunidad en que Blaser intimó a la sumariada, DIGSER S.A., a la devolución del pagaré y de los cupones.

Que, a fs. 16 obra cédula N° 05/DC/04, mediante la cual se invita a la sumariada a tomar conocimiento de la denuncia promovida en su contra y a efectuar el descargo correspondiente.

Que, a fs. 17 la Empresa sumariada manifiesta su imposibilidad de asistir a audiencia a celebrarse en esta ciudad, solicitando informe acerca del reclamo planteado por César BLASER, con el fin de evaluar el mismo y notificar por carta la resolución adoptada por la empresa, y que en caso de no ser aceptada la nota en cuestión se remita el expediente a Defensa del Consumidor de orden nacional.

Que, a fs. 21 luce escrito remitido por DIGSER S.A. y suscripto por quien no acredita representación que por ese hecho invoca, no aclarando su nombre y apellido. En el referido escrito se expresa que César Blaser y Marcela Narvaez suscribieron el contrato dentro de su complejo de Puerto Madryn, teniendo tiempo suficiente para leer, analizar y comprender el contrato, siendo un acto analizado, meditado y con completa certeza de lo que estaban firmando. La misma persona mencionada precedentemente, suscribió la nota de fs. 22, manifestando que DIGSER S.A. "dará por rescindido el contrato una vez

cancelados los importes en concepto de anticipo, según la cláusula SEGUNDA del contrato, otorgándole dicho dinero como compensación en noches de alojamiento" propuesta que no es aceptada por el denunciante, según consta en el acta agregada a fs. 25.

Que, a fs. 26 luce providencia mediante la cual no se hace lugar a la excusa de DIGSERSA. de no poder comparecer a audiencia de conciliación a celebrarse en la sede local de Defensa del Consumidor, porque la sumariada puede comparecer por medio de un mandatario que represente sus intereses. Por las mismas razones, tampoco se hace lugar al pedido de remitir las actuaciones a Defensa del Consumidor de orden nacional.

Que, a fs. 29 y 30 se encuentran agregadas las cédulas correspondientes mediante las cuales se citó a las partes a audiencia de conciliación.

Que, a fs. 32 se presenta Diego Dessy asumiendo el carácter de Presidente de la firma DIGSER S.A. representación que no acredita, excusándose por no tener la posibilidad de enviar un representante legal, ni un mandatario que represente sus intereses, para la fecha de la audiencia, manifestando que la empresa acepta la rescisión en caso de que el denunciante abone los importes comprometidos en concepto de anticipo, otorgando como compensación noches de alojamiento en sus complejos.

Que, a fs. 33 se remite nota a DIGSER S.A. mediante la cual se hace saber a la sumariada que César Blaser ejerció el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, en uso de las facultades que le confiere que la cláusula SEPTIMA del contrato. Que el hecho de aceptar la rescisión del contrato pero bajo la condición de que Blaser abonara los importes comprometidos como anticipo, otorgando en compensación noches de alojamiento, constituye una flagante violación a lo preceptuado por el Art. 34, Ley Nacional N° 24.240/93.- Que esa empresa pretenda una indemnización por rescisión unilateral del contrato, que abarcalo comprometido en concepto de anticipo, que en el caso asciende a \$ 3.132.- aún cuando ofrezca compensar ese importe en noches de alojamiento, colocan a DIGSER S.A. en situación de ser sancionada administrativamente, a luz de las normas de Defensa del Consumidor y conforme al acta de imputación que se adjuntó a la referida nota.

Que, a fs. 35 obra acta labrada en la audiencia de conciliación, donde queda registrada la incomparecencia de DIGSER S.A.

Que, a fs. 36 el nombrado Diego DESSY manifiesta que dará por rescindido el contrato y se procederá a la restitución de la documentación obrante en su poder, quedetalla, reteniendo el dinero que BLASER abonó hasta la fecha en concepto de indemnización.

Que, a fs. 37 se pone a consideración del denunciante César Blaser la propuesta de DIGSER S.A.

Que, a fs. 38 obra providencia mediante la cual se deja constancia que advirtiéndose que Diego DESSY quien se atribuye el carácter de presidente de DIGSER S.A. no ha acreditado esa personería, se dispone que se intime al nombrado para que en un plazo de cinco (5) días acompañe las constancias correspondientes, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Que, a fs. 41 luce nota dirigida a DIGSER S.A., remitida vía fax mediante la cual se hace saber que el denunciante acepta la propuesta que le hizo la sumariada.

Que, a fs. 42 obra nota mediante la cual DIGSER S.A. da por concluido el contrato y adjunta la documentación obrante en su poder, reteniendo la suma de (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) \$ 783,00.- en concepto de indemnización.

Que, a fs. 43 se deja constancia que César Blaser recibió la documentación consistente en 7 cupones de AMEX, uno por \$ 793.- N° 857978 y siete por \$ 261.- N° 548707, 548708, 444012, 548703, 548748 y 548711, además un pagaré por la suma de \$ 4.698.- manifestando su conformidad y aceptando que la sumariada retenga los \$ 783,00.- abonados, en concepto de indemnización.

Que, a fs. 44/48 Diego DESSY acredita la representación que invocara como Presidente de DIGSER S.A. acompañando copia del testimonio de poder correspondiente.

Que, a fs. 50 obra providencia mediante la cual se deja constancia que advirtiéndose que la sumariada no constituyó domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en virtud de una comunicación telefónica mantenida entre el asesor letrado de Defensa del Consumidor y la Dra. Mónica Alladio, letrada de DIGSER S.A., ésta manifestó que la empresa posee una oficina Comercial en Avda. Roca 952, Piso 3º, de esta ciudad, solicitando que la Disposición definitiva a dictarse en estos obrados se notifique al domicilio legal de la sociedad, ampliándose los plazos en razón de la distancia.-

Que por providencia de fs. 28 se imputa al firma DIGSER S.A. presunta infracción al Art. 34, Ley Nacional 24.240.

Que según constancias de fs. 33 y 34, la sumariada se notificó de la imputación precedente con fecha 09/05/05, en contrándose firme.

Que, corresponded dejar constancia de que no obra en autoevidencia alguna en cuanto a que la sumariada hubiese formulado descargo, razón por la cual se procede a resolver conforme las constancias documentales que se encuentran adjuntas al sumario y las manifestaciones vertidas por el denunciante, teniendo en consideración el principio rector en la materia: "in dubio pro consumer".-

Que en este estado quedan las presentes actuaciones para resolver.

Que atento al control de legalidad que le compete a esta Autoridad de Aplicación, corresponde en primer lugar examinar si resulta correcto el encuadre legal de la imputación for mulada en el caso de marras.

Que ante todo, cabe indicar que el contrato entre las partes regula la adquisición de un derecho de uso y goce de una unidad de vivienda turística, lo que constituye una relación de consumo comprendida en el marco de las leyes de Defensa del Consumidor.

Que por la aplicación del onormado por el Decreto P.E.N. Nº 561/99, se han incluido dentro de la modalidad de venta domiciliaria o directa la contratación que resulte de una convocatoria al consumidor al establecimiento del proveedor o a otro sitio cuando el objeto de dicha convocatoria sea total o parcialmente distinto al de la contratación. Por ello, el consumidor que finalmente celebra el contrato de tiempo compartido cuenta con la facultad de revocación que le concede el Artículo 34 de la Ley Nacional Nº 24.240 a los contratos comprendidos en los Arts. 32 y 33.-

Que, con relación al Art. 34, cabe recordar, se refiere a revocación de la aceptación en los casos de los Artículos 32 y 33. El consumidor tiene derecho a firmar la norma, a revocar la aceptación durante el plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que se entregue la cosa o se celebre el contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna..."

Que del acta de imputación de fs. 28, se advierte que se describió la conducta punible como violación a lo preceptuado por el Art. 34, Ley Nacional 24.240, al condicionar las facultades del denunciante a revocar la aceptación, al pago del dinero comprometido como anticipo, cuando el citado Art. 34 sostiene que la facultad de revocar la aceptación es sin responsabilidad alguna.

Que cabe señalar que el bien jurídico protegido por la Ley 24.240 y su reglamentación, que es la protección del consumidor, analizadas las constancias sumariales, se encuentran violado, y por todo lo expuesto la empresa sumariada se ha hecho pasible de la sanción de multa prevista en el Artículo 47, Inc. b) de esa normativa, la cual se gradúa según las circunstancias del caso y las

pautas indicadas en el Art. 49 de la citada norma, ponderando también que la denunciada no registra antecedentes de violación a los textos legales mencionados.

Que, dado que la sumariada ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merece sanción, su impunidad solo podría apoyarse en la concreta aplicación de una excusa admitida por el sistema legal vigente (conf. C.S.FALLOS 278-266) del 8-6-93) la cual no se da en el caso aquí tratado.

Que, debe tenerse en cuenta que aún cuando el denunciante haya aceptado que las sumas abonadas que ascienden a \$ 783,00.- sean retenidas por DIGSER S.A. en concepto de indemnización, no obsta a que esta Autoridad de Aplicación determine si la sumariada infringió el Art. 34 de la Ley Nacional Nº 24.240/93.

Que, en el orden Nacional de Defensa del Consumidor el CITIBANK N.A. Y DINNERS CLUB ARGENTINA S.A. y T. fueron sancionadas en Julio de 2003 por infringir distintos aspectos normados por la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, sosteniéndose, en esa oportunidad que, "si bien la ley persigue la defensa de los derechos del consumidor, la falta de acuerdo entre éste y el infractor no anula la posibilidad de sancionarlo si se incumplen las obligaciones emanadas de la norma, con independencia de que no exista perjuicio alguno al consumidor que un acuerdo posterior a la etapa conciliatoria recomponga los intereses de las partes. Ello sería un atenuante pero no una circunstancia que altere la condición de la empresa imputada como infractora de la ley y que no la haga pasible de ser sancionada.-

Que, a fs. 51 obradictamen Nº 71/DC/05, producido por el asesor letrado de Defensa del Consumidor, del que surge que deben considerarse concluidas las actuaciones debiendo procederse al dictado del acto administrativo que concluya las mismas.

Que acorde a las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240/93 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; Ley Provincial Nº 2465 y su Decreto Reglamentario Nº 751/97;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:

Art. 1º.- IMPONESE MULTA de Pesos TRES MIL (\$ 3.000.-) a la razón Social DIGSER S.A. con domicilio legal en Chacabuco 380, Piso 5º, Capital Federal, por infracción al Artículo 34 de la Ley Nacional Nº 24.240/93 de Defensa del Consumidor, la cual deberá abonarse en plazo de veinte (20) días hábiles en Rentas Generales de la Provincia de Santa Cruz, Cuenta Nº 923068/1, en efectivo o mediante cheque, acreditando dicho pago en el expediente, ampliándose el plazo en razón de la distancia.-

Art. 2º.- La firma mencionada precedentemente deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47, in fine, Ley Nacional Nº 24.240, por dos días, en el Diario CLARIN, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de diez (10) días, ampliándose el plazo en razón de la distancia.-

Art. 3º.- Notifíquese a la firma sumariada en su domicilio legal.-

Art. 4º.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION Nº 064

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente Nº 400.469/05.-

SANCIONASE con MIL QUINIENTAS (1500) U.F. y SIETE MIL QUINIENTOS (7500) B.M., equivalente a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 3.363,00) a la Empresa ERMAR S.R.L. y/o titular de la unidad dominio DJR-986 de acuerdo a los Arts. 40 Inc. c), 53 Inc. K) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 065

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente Nº 401.783/05.-

SANCIONASE con NOVECIENTAS (900) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA (\$ 1.717,80) a la Empresa VERA MARTIN OMAR y/o titular del dominio EBJ-405 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a) y c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto Nº 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito Nº 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales Nº 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 066

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente Nº 401.767/05.-

SANCIONASE con NOVECIENTAS (900) U.F. y TRES MIL (3000) B.M. equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA (\$ 1.717,80) a la Empresa GARCIA MARIA INES y/o titular del dominio RIA-949 de

acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a) y c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 067

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 405.049/05.-

SANCIONASE con NOVECIENTAS (900) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA (\$ 1.717,80) a la Empresa MUÑOZ ANTONIO y/o titular del dominio CBY-259 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a) y c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 068

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 405.051/05.-

SANCIONASE con NOVECIENTAS (900) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA (\$ 1.717,80) a la Empresa COLLINA O RAUL MODESTO y/o titular del dominio RTA-428 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a) y c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 069

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 401.792/05.-

SANCIONASE con NOVECIENTAS (900) U.F.

y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA (\$ 1.717,80) a la Empresa LA COSTE RITA ALEJANDRA y/o titular del dominio BCU-583 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a) y c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 070

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 401.280/05.-

SANCIONASE con SEISCIENTAS (600) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE (\$ 1.345,20) a la Empresa BERTOLA NELSON GUILLERMO y/o titular del dominio DSQ-261 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 071

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 401.272/05.-

SANCIONASE con SEISCIENTAS (600) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE (\$ 1.345,20) a la Empresa DIAZ ROMINA LORENA Y OTRO y/o titular del dominio CRU-953 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 072

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 402.610/05.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS TREINTA (330) U.F. y CUATROMIL QUINIENTOS (4500) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y SEIS (\$ 1.309,86) a la Empresa PATAGONIA GAS y/o titular del dominio BNR-776 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a), 53 Inc. k) y 56 Inc. g) y h) del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponer Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 073

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 401.269/05.-

SANCIONASE con TRES MIL (3000) U.F. y CINCO MIL (5000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 4.726,00) a la Empresa METRAPET S.A. y/o titular del dominio EPB-415 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. a) y c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 074

RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 401.666/05.-

SANCIONASE con SEISCIENTAS (600) U.F. y TRES MIL (3000) B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE (\$ 1.345,20) a la Empresa SANTILAN NELIDA DEL VALLE y/o titular del dominio CXJ-811 de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

Deno interponerse Recurso Jerárquico o abonarse

la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución de la misma.-

JULIO C. MUÑOZ
Director de Pasajeros y Cargas
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.T.

DISPOSICION N° 022

RIOGALLEGOS, 10 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 413.519 – M.E.O.P./04, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045/76 y el Decreto Provincial N° 1.073/80.-

INCORPORAR, en la inscripción N° 641/04 del Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "LA CANTERA" propiedad de la firma LA CANTERA APART S.S.R.L., sito en la calle 306 N° 172 de la Localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOSTERIA 3 ESTRELLAS, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2.534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 023

RIOGALLEGOS, 10 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 406.483 – M.E.O.P./06, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045/76 y el Decreto Provincial N° 1.073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 775/06, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "PATAGONIA REBELDE" propiedad de la firma PATAGONIA HOTELES S.R.L., sito en la calle José R. Haro N° 442 de la Localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOSTERIA 2 ESTRELLAS, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido

en el Decreto N° 2.534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 024

RIOGALLEGOS, 10 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 415.676-M.E.O.P./04, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045/76 y el Decreto Provincial N° 1.073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 776/06, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "EOLO PATAGONIA 'S SPIRIT" propiedad de la firma HOSTERIA PATAGONICA CALAFATE S.A., sito en la ruta 11 km. 23 de la Localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOSTERIA DE CAMPO 3 ESTRELLAS, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2.534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 025

RIOGALLEGOS, 10 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 402.379 - M.E.O.P./05, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045/76 y el Decreto Provincial N° 1.073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 777/06, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "MARIANA" propiedad de la señora MABEL ZULEMA ALVARADO, sito en la calle Egidio Feruglio N° 30, de la Localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOSTERIA 1 ESTRELLA, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2.534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 026

RIOGALLEGOS, 10 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 406.895 - M.E.O.P./06, La Ley Provincial de Turismo N° 1.045/76 y el Decreto Provincial N° 1.073/80.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 778/06, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "DE NENE" propiedad de la Señora ANALIA HAWKINS, sito en la calle 303 N° 171 de la Localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como CABAÑAS (BUNGALOW) 2 ESTRELLAS, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2.534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION SINTETIZADA I.G.P.J.

DISPOSICION N° 048

RIOGALLEGOS, 09 de Marzo de 2006.-
Expediente N° 011-F-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO DE PUERTO SAN JULIAN, con domicilio legal en la localidad homónima, y APRUEBA SE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 1/8.-

La Entidad quedará inscrita en el Registro de Fundaciones con Personería Jurídica bajo el N° 34 de fecha 09 de Marzo de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA NIETO LOPEZ
Directora Pcial. de
Registros Públicos

EDICTOS

EDICTO N° 091 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído la Disposición de Petición de Mensura de la Mina de ORO y PLATA diseminada, conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería. - Aquellos que se creyer en con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código. - DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A.- UBICACION LABOR LEGAL: X: 4.831.845,00 Y: 2.405.815,00 COORDENADAS

DELAS PERTENENCIAS: A1.X:4.833.150,00 Y: 2.404.000,00 B7.X:4.833.150,00 Y:2.409.300,00 8.X:4.832.150,00 Y:2.409.300,00 9.X:4.832.150,00 Y:2.409.200,00 10.X:4.832.050,00 Y:2.409.200,00 11.X:4.832.050,00 Y:2.409.300,00 C.25X:4.831.450,00 Y:2.409.300,00 D21.X:4.831.450,00 Y:2.404.000,00 SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS: 900 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. Lotes 76-77, Sección: "I", Colonia a Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN JOSE" y "LOS TRES COLORES" MINA: "TRES COLORES C" EXPEDIENTE N° 414.642/MA/00.-PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. CLAUDIA LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretarí a a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes del SR. JUAN LUCERO, en autos caratulados: "LUCERO JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° L-9875/05, para que acrediten dicha circunstancia.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Santa Cruz por el término de TRES días.-
CALETA OLIVIA, 16 de Febrero de 2006.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Secretarí a a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANTOS MARTIN QUINTEROS para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados: "QUINTEROS SANTOS MARTIN S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° Q-23.535/05.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 24 de Noviembre de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, Secretarí a a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don JUAN ONOFRE GUZMAN, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos: "GUZMAN JUAN ONOFRE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° G-23.642/05.- Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 08 de Febrero de 2006.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Jueza cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretarí a N° UNO, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683. C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "AVENDAÑO IRMA DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 12217/05. Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Tiempo Sur.

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretarí a N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO PINO ASTORGA, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 C.P.C. y C.) en autos: "PINO ASTORGA LUIS ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO"; Expte. N° 12381/05.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" -

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2006.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretarí a N° 1 a mi cargo, se cita al Sr. Antonio DI IORIO a fin de que comparezca a juicio por sí o por medio de apoderado, a ejercer sus derechos en los autos caratulados "LOPEZ MAXIMILIANO C/DI IORIO ANTONIO S/ESCRITURACION" Expte. N° 20.386/05, dentro del término de diez (10) días desde esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2006.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, con asiento en Puerto Deseado (Santa Cruz), Secretarí a N° 1, en lo Civil, Comercial y Familia, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "QUILODRAN GERARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" - (Expte. n° 19.024/2005), CITA Y EMPLAZA por el término de 30 días, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SANTA CRUZ y en el diario "EL PATAGONICO" de Comodoro Rivadavia, a herederos y acreedores de Gerardo Quilodrán, bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO DESEADO, 24 de Febrero de 2006.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretarí a a cargo de la Dra. LAURA I. VALLEBELLA, con asiento en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos "TORRIJOS VELASQUEZ ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° T-9478/2004, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Armando TORRIJOS VELASQUEZ, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.-

CALETA OLIVIA, 23 de Noviembre de 2004.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-2

REMATE JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretarí a a mi cargo, comunica que por dos días en el Boletín Oficial y en el diario PRENSA de Santa Cruz, que en autos: OFICIO LEY 22172 BANSUD S.A. EN AUTOS "ABC- MADERAS S.A. SEJECUCION HIPOTECARIA (Expte. Nro. 389/05)" EXHORTO Nro B-9953/05, El Martillero Público, Sr. Arnaldo VISSER, substará el día 25 de Marzo de 2006 a las 12:00 hs en el lugar de su ubicación, Avda. Mitre Nro. 885 de Caleta Olivia a los inmuebles individualizados como parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, de la Manzana "K-1-1", inscriptos en el Registro de la Propiedad inmueble bajo Matrículas Nros. 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352 - Departamento VI Deseado, propiedad de la firma ABC MADERAS S.A con todo lo plantado y edificado. Se deja constancia que los inmuebles se encuentran ocupados por el Sr. Silvano Félix Zarate en carácter de locatario con contrato hasta el 31/10/2006, quien ha sido intimado a desocupar el inmueble en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de ser lanzado por la Fuerza Pública. En el lugar funciona el negocio denominado "SILVANO MATERIALES" y consta de un salón principal de aproximadamente 25 x 15 mts. de material y techo de losas, y en su interior hay dos divisiones que corresponden a dos oficinas, dos baños para clientes, 1 cocina, 1 depósito; y una segunda dependencia donde se encuentra el depósito de aprox. 40 x 20 mts con paredes de material y techo de chapa con 2 portones de acceso. Todo el perímetro se encuentra cercado con un paredón de bloques de aprox. 3 metros de altura, todo en perfecto estado de uso y conservación. Horario de visitas: Lunes a Sábado en horario de comercio. Condiciones de venta: con base de \$ 953.741,59 equivalentes a u\$s 318.763,90 atento a cotización del día 01/11/2005 emitida por el Banco Central de la República Argentina y al mejor postor. En caso de no existir postores por la base establecida, y transcurrida media hora, se realizará una nueva subasta SIN BASE y al mejor postor. Seña 10% a cuenta del precio; comisión 3% a cargo del comprador en el acto de la subasta. La deuda municipal vencida en concepto de impuestos inmobiliarios es la siguiente: Matrícula num. 3340 \$ 3162,80; Matrícula num. 3341 \$ 4444,29; Matrícula 3342 \$ 4446,00; Matrícula num. 3343 \$ 4444,29; Matrícula num. 3344 \$ 4444,29; Matrícula num. 3345 \$ 5996,31; Matrícula num. 3446 \$ 5108,02; Matrícula num. 3447 \$ 5996,37; Matrícula num. 3448 \$ 4444,29; Matrícula num. 3349 \$ 4446,20; Matrícula 3350 \$ 4446,20; Matrícula num. 3351 \$ 4444,29; Matrícula 3352 \$ 4449,08. Informes Italia 846 Oficina 19. Comodoro Rivadavia. TEL. (0297) 4473059 y (0297) 156242443, domicilio del martillero actuante.

CALETA OLIVIA, Marzo 03 de 2006.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-1

EDICTO Nº 004
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: IAMGOLD ARGENTINA S.A. UBICACION: LOTE Nº 19-20-11-12, FRACCION: "B", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "CORONA".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.775.619,00 Y=2.407.077,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.781.775,00 Y: 2.402.583,00 B.X: 4.781.775,00 Y: 2.409.583,00 C.X: 4.771.775,00 Y: 2.409.583,00 D.X: 4.771.775,00 Y: 2.402.583,00.- Encierra una superficie de 7000 Has. 00 a. 00 ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIA: "LA FRISIA", "SAN FRANCISCO", "EL OLVIDADO" Y "SANTA LUCIA". Expediente Nº 411.307/IA/04.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL. de 1ra. INST. Nº 1, en lo CIV. COM. LAB. Y de MINERIA, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas- SECRETARIA Nº 1, a mi cargo, con sede en calle Mitre Nº 95 - R. Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "MARIANOFF AUTOMOTORES S.C.C. C/CARDENAS HAYDEE DEL CARMEN SEJECUTIVO" (Expte. Nº M-20.329/05) que el Martillero Público Fernando D. Vivar, rematará el día 24 de Marzo de 2006, a las 16:30 Hs. en el salón de la calle Gral. E. Mosconi Nº 290 - Bº Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I ciudad el siguiente bien y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Chevrolet; Dominio CAP532, Moddo Corsa Wagon GLS16 V MPFI Rural 5 Puertas, Motor BE0012489, Año 1998, Chasis Marca Chevrolet uso privado. Base: Sin base. Señal: (10%); Comisión: (10%); Sellado de Bolet: (1%), todo en el acto de remate en efectivo al contado y al mejor postor. Disposiciones Comunes: a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, comisión, sellado de bolet y suscripta el acta de remate y a que si el mayor oferente no cumpliere con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.). c) No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión por impuestos patentamientos y/o infracciones de tránsito. Posesión: Se efectivizará una vez aprobado el remate depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- Exhibición: El bien será exhibido al público interesado el día 23 de Marzo del cte. año en el horario de 17:00 a 19:00 Hs. en calle Gral. Mosconi Nº 290 CODEPRO I. Mayores Datos: Tratar con el Martillero actuante en el lugar de remate.
RIOGALLEGOS, 10 de Marzo de 2006.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Francisco V. Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Nº DOS, a mi cargo, en los caratulos: FERNANDEZ ANITA ANGELA S/SUCESION ABINTESTATO (Expte. F-11.464/05), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Anita Angela Fernández o Fernández Guatti.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIOGALLEGOS, 14 de Febrero de 2006.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO

El Dr. Horacio A. QUINTEROS, a cargo por Subrogación Legal del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil y Comercial, Laboral, Criminal y Correccional, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulos: "ABRAHAM, MARIA Y MARSICANO, VICTOR O MARSICANO ANTUNEZ, VICTOR S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 19.015/05, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico "EL ORDEN" de esta localidad y en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia por el término de tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 28 de Febrero de 2006.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-3

EDICTO

La Dra. Graciela S. ABUIN, a cargo por Subrogación Legal del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil y Comercial, Laboral, Criminal y Correccional, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulos: "URIBE SOTO, FLOR C/BUVINIC MARTINIC, ANTONIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 19.039/05, emplaza mediante edictos a publicarse en el Periódico "EL ORDEN" de esta localidad y en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia por el término de un (1) día, a los herederos de ANTONIO BUVINIC MARTINIC para que dentro del plazo de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 146 del C.P.C. y C.).-
PUERTO DESEADO, 03 de Marzo de 2006.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-1

EDICTO Nº 001
REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo Nº 27 del Código de Minería.-
TITULAR: MINERAS ANDESSA. UBICACION: Encierra una superficie total de 4.447 Has. 50ª.00 ca., Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.794.700,00 Y: 2.406.750,00 B.X: 4.794.700,00 Y: 2.413.500,00 C.X: 4.788.000,00 Y: 2.413.500,00

D.X: 4.788.000,00 Y: 2.407.000,00 E.X: 4.791.000,00 Y: 2.407.000,00 F.X: 4.791.000,00 Y: 2.406.750,00.- Se encuentra dentro de los LOTES Nº 9 y 12, FRACCION "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: "LA RENANIA" y "SAN FRANCISCO".- Se tramita bajo Expediente Nº 411.317/MA/04, denominación: "PIRAMIDES SUR".- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO Nº 002
REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el registro de solicitud de cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establecido en el Art. 27º del Código de Minería (texto ordenado) PETICIONARIO: COMPAÑIA MINERA ANDESSA., UBICACION: Encierra una superficie de 3.946 Has, siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.732.000,00 Y: 2.423.800,00, B.X: 4.732.000,00 Y: 2.430.400,00; C.X: 4.729.450,00 Y: 2.430.400,00 D.X: 4.729.450,00 Y: 2.430.360,00; E.X: 4.726.000,00 Y: 2.430.360,00; F.X: 4.726.000,00 Y: 2.423.800,00; Se encuentra en los lotes 13, 14, 17 y 18, Fracción "B", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, en predios de las estancias PIEDRA GRANDE, LA FLORA Y SAN CARLOS, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz se tramita bajo Expediente Nº 411.315/MA/04.- PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Provincial de Minería Autoridad Minera en Primera Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de esta ciudad capital, Secretaria Civil Nº Dos, se cita a la Sra. Mirian Angélica Gomez, a efecto de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarársela ausente y de designársela Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio, en autos: "CEBALLOS RICARDO DANIEL C/GOMEZ MIRIAN ANGELICA S/INCIDENTE DE MODIFICACION DE TENENCIA", Expte. Nº C-6504/05.

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIOGALLEGOS, nueve de Marzo de 2006.-

Dra. CECILIA C. LOPEZ
Secretaria
Juzgado de la Familia

P-2

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro Nº 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 25 de Octubre de 2002, por Escritura Nº 461 al Folio Nº 785

correspondiente al Registro N° 43 a cargo del Escribano Fernando Fabio COTILLO; se procedió a modificar los socios integrantes de "MONTE ZEVALLOSS.R.L." constituida por Estatuto Social de fecha 25 de Octubre de 2002. Inscripto en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de Primera Instancia N° 1 con asiento en la localidad de Pico Truncado el 13 de Agosto de 2003; bajo el N° 142, F° 307/311, Tomo III, del Libro de Inscripción de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: la socia Erna FUENZALIDA, titular del D.N.I. N° 16.712.063, le cedió a Guillermo Martín LOPEZ PARDO, titular del D.N.I. N° 24.157.958, el cien por ciento (100%) de su capital de la sociedad, en forma gratuita, equivalente al 50% del capital social total, dividido en 400 cuotas por un valor asignado de \$ 10 cada cuota, haciendo un total de \$ 4.000.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando H. Isla Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056, Secretaría Actuarial a cargo de las suscritas, citapor el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de Doña MAGDA STELLA FLANDES en los autos caratulados: "FLANDES MAGDA STELLA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° F-9806/05.- Publíquese edictos por el plazo de (3) tres días en el Boletín Oficial, y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 27 de Octubre de 2005.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de don Abraham Sánchez Balcazar a fin que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados "SANCHEZ BALCAZAR S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 12.406/05.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.- RIOGALLEGOS, 06 de Marzo de 2006.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "PROVIDENCIA S.R.L. s/Constitución" Expte. N° P-5970/05, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 688, F° 1792 del 31/10/2005, pasada por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los señores Víctor Dani el BERTRAN, arg., nacido el 26/05/1951, con DNI. N° 11.436.910,

casado en 1ras. Nupcias con Silvia Nora Menghi, de profesión comerciante, con CUIT 20-11436910-4, y David Eugenio BERTRAN, arg., nac. el 24/12/1984, con DNI. N° 31.198.888, soltero, de profesión comerciante, con CUIL N° 20-31198888-4, ambos domiciliados en calle Los Pioneros N° 291 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; constituyeron la sociedad "PROVIDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Magallanes N° 269 de Río Gallegos.- Duración: 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; b) TURISMO Y SERVICIOS: Organización de viajes y explotación en todas sus formas, incluyendo la organización de convenciones, congresos, reuniones, promociones y similares en el ámbito provincial y nacional operando en la intermediación y reserva de cualquier medio de transporte; la intermediación en la contratación de los servicios de hotelería, la prestación de servicios de guías turísticos, intérpretes, de carga y de despachos de equipajes; la compra y venta de cheques del viajero; la formalización - por cuenta de empresas autorizadas - de seguros que cubran las contingencias de los servicios contratados; despachos de aduanas; venta de entradas a espectáculos. La organización de servicios de apoyo empresarial, alquiler de salas de reuniones, oficinas personales, servicios telefónicos y mensajera, gestor general; y c) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, explotación, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, edificios destinados para vivienda o turismo, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000,00.- Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de c/año.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 1° de Marzo de 2006.-

GUSTAVO P. TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Francisco V. Marinkovic, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "CAUDAL S.A. s/Constitución", Expte. N° C-5987/05, se hace saber por un día, Que mediante escritura pública N° 729, F° 1917 del 14/11/2005, pasada por ante el Registro Notarial N° 42 a cargo del Escribano Jorge M. Ludueña, los señores Ricardo Hugo SARDI, arg. nac. el 09/11/1967, con DNI N° 18.511.289, soltero, con CUIT 23-18511289-7, de profesión comerciante; y María Gabriela VITALE, arg., nac. el 30/09/1972, DNI. N° 23.007.840, de profesión comerciante, di-

vorciada de sus primeras nupcias de Esteban Lloret, con CUIT 27-23007840-3, ambos domiciliados en calle Gobernador Mayer N° 893 de esta Ciudad, constituyeron la sociedad "CAUDAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en calle Pellegrini N° 33 de esta Ciudad de Río Gallegos.- Duración: 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la ley nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; b) COMERCIALES: La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; c) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales en seco, ya sea de obras públicas, privadas o mixtas, se trate de licitaciones públicas o contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00.- Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en: Presidente: el señor Ricardo Hugo Sardi. Director a Suplente: la señora María Gabriela Vitale, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura.- Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de c/año.- Representación legal: Corresponde al Presidente.- SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 10 de Marzo de dos mil seis.-

GUSTAVO P. TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, a mi cargo, en autos caratulados: "PEREZ ORDENES MAXIMO SAMUEL S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° 11.216/03, se ha dispuesto declarar abierto el juicio sucesorio de MAXIMO SAMUEL PEREZ ORDENES, citando a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días lo acrediten, (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.- RIOGALLEGOS, 19 de Septiembre de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Río Gallegos, Dr. Gerardo Daniel Caamaño, Secretaría

Nº Civil a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados " Banco de la Nación Argentina / Villafañe, María Isabel s/ ejecución hipotecaria" Expte. Nº 952-277-01 la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará judicialmente el día 29 de Marzo de 2006, a las 17:30 horas, en el domicilio sito en calle 9 de Julio Nº 52 de Río Gallegos, el inmueble ubicado en domicilio sito en calle Roca Nº 626 entre las calles Corrientes y Córdoba de la localidad de Puerto Santa Cruz, individualizado como mz. 86, Solar "A", Fracción 4, Matrícula 1035, Dpto. II, Corpen Aike. Se trata de un terreno de enclavado en un terreno de aproximadamente 14 mts. de frente por 25 mts de fondo, con cercos medianeros de mampostería. Dentro del terreno existen 3 edificaciones de material concreto, dos de las cuales aparentan tener destino de vivienda y la restante de galpón o garage. Con relación a la 1ra. de ellas que se trataría de la edificación principal, de 7 mts de frente por 10 mts. de fondo; su techo es de chapagalvanizada, 5 ventanas, dos en el frente, dos por el costado y una en el contrafrente. Aberturas de madera, dos puertas de ingreso, vidrios rotos. En su interior cinco ambientes. Cielorrasos de madera, pisos de cerámico en cocina y baño, el resto en flexiplast. No se observan artefactos luminicos ni calefactores. En el fondo del terreno las otras dos edificaciones, las que están dispuestas una en cada costado. El galpón de aproximadamente 35 m2. con un portón de chapade tres hojas, ventanade aluminio que se encuentra desprendida, pisos de cerámica, una pared azulejada, con un sector destinado a parrilla y otro a baño. La tercera edificación tiene aproximadamente 45 m2., sus pisos son de cerámicos, sus aberturas de madera, los cielorrasos también son de madera y en su interior se observa señal de humedad. ESTADO DE OCUPACION: La propiedad se encuentra abandonada.- Sin base y al mejor postor, SEÑA: 10%; COMISION: 3%; todo al contado, en el acto de remate y a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera las sucesivas resoluciones le serán notificadas por Ministerio de Ley (Art. 133 del CPC). Asimismo se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación de la subasta y abonado el saldo de precio.- DEUDAS: A la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, \$3.958,67 (al 23-02-06).- S.P.S.E.: \$160,69 + 236,73 (al 24/02/06) VISITAS: El inmueble podrá ser visitado por los interesados los días 27 y 28 de Marzo de 12:00 a 15:00 hs. Consultas al 0296615634920.- RIOGALLEGOS, 13 de Marzo de 2006.-

ANA CECILIA ALVAREZ
Secret. Civil

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don Basilio Gerardo Martínez, en los autos caratulados "MARTINEZ BASILIO GERARDO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. M-12253/05.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur por el término de tres (3) días.- RIOGALLEGOS, 09 de Febrero de 2006.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Río

Gallegos, Dr. Gerardo Daniel Caamaño, Secretaría Nº Civil a mi cargo, se publica por dos días que en autos caratulados " Banco de la Nación Argentina, c/Ibarraga Gallardo, José Roberto y otra s/ ejecución hipotecaria" Expte. Nº 712-218-99 la Martillera Pública Mirta Doris Tanarro, rematará judicialmente el día 29 de Marzo de 2006, a las 18:30 horas, en el domicilio sito en calle 9 de Julio Nº 52 de Río Gallegos, el inmueble ubicado en domicilio sito en calle Urquiza 144, individualizado como mz. 151-Parcela 4 "A"- Solar C - Matrícula 4724 de Río Gallegos. Se trata de un local con un departamento en la planta alta. Dicho terreno tiene una superficie de 350 m2 y la superficie cubierta total es de 285 m2. En la planta alta una escalera de acceso, living comedor en forma de L, toilette, cocina con lavadero, todo con piso cerámico. Tres dormitorios alfombrados y dos baños con bañera en cerámicos de color. En la planta baja local comercial, oficina, dos baños, cocina y garage. Fondo: quincho con cocina, baño y salón comedor. Ambos dotados de calefacción individual y la iluminación a través de tubos fluorescentes. Las aberturas de aluminio con paños grandes de vidrio. Pisos revestidos en cerámicos de 30x30 cm y los cielorrasos de aglomerado de excelente terminación. Sobre el fondo hay una oficina que pertenece al director, una puerta trasera comunica con el jardín (totalmente parqueizado) y el quincho. Sobre él a la izquierda se ubican los baños y la cocina. El portón del garage es corredizo. El quincho con parrilla, piletas y mesada. ESTADO DE OCUPACION: Urquiza 144: continúa ocupado por la Dirección Nacional de Migraciones, sin contrato de alquiler desde Diciembre de 2004; En excelente estado de conservación.- BASE: \$ 189.351,60; SEÑA: 10%; COMISION: 3%; todo al contado, en el acto de remate y a cargo del comprador, quien podrá tomar posesión una vez aprobada la subasta abonado el saldo de precio.- DEUDAS: A la Municipalidad de Río Gallegos, \$8.135,64 (plan de pagos/92- Inmobiliario) más 509,84 (Barrio y Limpieza) (al 17-02-06).- S.P.S.E.: Urquiza Nº 144 \$36,40+149,79 (al 20-02-06). Camuzzi Gas del Sur: \$67,36+\$18,61.- VISITAS: El inmueble podrá ser visitado por los interesados los días 27 y 28 de Marzo de 14:30 a 15:30 hs. Consultas: 02966-15634920.- RIOGALLEGOS, 17 de Marzo de 2006.-

ANA CECILIA ALVAREZ
Secret. Civil

P-2

EDICTO Nº 006 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición Nº 284/05, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición Nº 229/03.- TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION: Se encuentra dentro de los lotes 10 y 11, Fracción "A", Colonia Pastoril Presidente Luis Sáenz Peña, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 5.000 Has. 00a. 00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.698.000,00 Y: 2.392.000,00 B.X: 4.698.000,00 Y: 2.398.250,00 C.X: 4.690.000,00 Y: 2.398.250,00 D.X: 4.690.000,00 Y: 2.392.000,00.- ESTANCIAS: "LA BAJADA y EL TRANQUILLO" - Se tramita bajo Expediente Nº 404.827/PG/02 (LA BAJADA). PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

A V I S O

Se hace saber por el término de Ley quedaña Marta Susana VAI, D.N.I. Nº 2.803.179, con domicilio en Av. del Libertador 1937, El Calafate CEDE, y TRANSFIERE, el fondo de comercio habilitado para operar en la categoría de empresa de viajes y turismo bajo la denominación comercial de INTERLAGOS TURISMO, ubicado en Av. del Libertador 1341, El Calafate a favor de RACAMARU S.R.L.- inscrita en Inspección General de Justicia bajo el número 6560, del Libro 117, de S.R.L. el 1º de Noviembre de 2002, en la ciudad de Buenos Aires, activoy pasivo a cargo de la compradora, oposiciones de Ley en Escribanía López Dona, Avellaneda 980 de esta ciudad de Río Gallegos.- Mary Itati Michellod.- Escribana Adscripta Reg. 18.- Río Gallegos.- Santa Cruz.-

P-5

NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION A:
SILVINA MERCADO

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: DIAZ MIRANDA JOSE HUMBERTO S/DEMANDA LABORAL C/GALLARDO MARIA LAURA Y GALLARDO MARIO, Expte. Nº 553.226/STYSS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición Nº 839/STYSS/2005 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1º) RECHAZAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA, solicitada por la SRA. GALLARDO MARIA LAURA y el SR. GALLARDOMARIO con domicilio en Pje. Fátima Nº 568 de esta localidad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º) DETERMINAR COMO LAUDO ARBITRAL que la R/S GALLARDO MARIA LAURA Y GALLARDO MARIO, debe abonar al SR. DIAZ MIRANDA JOSE HUMBERTO, titular del DNI Nº 13.168.901, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 890 de esta localidad, la suma de PESOS DOSMIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 CENTAVOS (\$ 2.371,80), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 3º) El importe mencionado en el Art. 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros Nº 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.- ARTICULO 4º) El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5º del Pacto Federal de Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- ARTICULO 5º) Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVARSE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A:
PATAGONIA SERVICE S.R.L.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: VILLARROEL VIDAL JUAN CARLOS S/DEMANDA

LABORAL C/PATAGONIA SERVICE S.R.L., Expte. N° 553.972/STySS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 985/STySS/2005, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) INTIMAR a la R/S PATAGONIA SERVICE S.R.L. con domicilio en Parque Industrial N° 800 de esta ciudad, a abonar al SR. VILLARROEL JUAN CARLOS DNI N° 18.816.821, con domicilio en Junín N° 924, la suma de PESOS DOSMIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 84/100 CTVOS. (\$2.744,84), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2°) El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°) El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2°, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Cap. 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Pcial. 2506. sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.- ARTICULO 4°) Regístrese, notifíquese y cumplido, ARCHIVASE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-3

4°) Consideración de las gestiones del Directorio.-
5°) Distribución de dividendos.-
6°) Fijación del número de directores y su elección.-

EL DIRECTORIO.

P-3

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 06/2006.-
"CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON DESTINO A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES".

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE ABRIL DE 2006 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES-ROCA N° 819-9400- RIOGALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 50.- C/UNO EN LA CIUDADELLA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar
P-1



LA MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE

LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 005/06

OBJETIVO: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE OCHO (8) VIVIENDAS FAMILIARES EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE".

FECHA DE APERTURA: 24 de Marzo de 2006, a las 11:00 Horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de El Calafate-Dirección de Compras.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 448.000,00).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Rentas de la Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16- (9405) El Calafate (Santa Cruz).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

P-1



LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO

ANUNCIA EL LLAMADO A
LICITACION PUBLICA 02/06

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra para la ampliación museo MARIO BROZOSKI PRIMERA ETAPA.

Fecha de apertura de sobres: 21 de Abril de 2006.

Hora de Apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de esta Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones \$200,00 (pesos doscientos).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. TE 0297-4872248/4872261. Dirección correo electrónico, perm@pdeseado.com.ar.

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, TE 0297-4871271.

Dirección correo electrónico, sosp1@pdeseado.com.ar.

Página web: www.deseado.gov.ar

Presupuesto: Pesos CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$190.233,49).-
P-4

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que es requisito ser indispensable para recepcionar tal documentación.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES

EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Supcesorios, Resoluciones p/linea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°.- Decreto N° 661 - Año 1975.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTA

Teléfono (02966) 436885 - Correo

Electrónico: boletinoficialsantacruz@ar.gentina.com

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
CEMCO S.A.

CEMCO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 03 de Abril de 2006 a las 11:30 hs. y en segunda convocatoria el mismo día a las 12:30 hs. en la sede social de Hipólito Rigoyen 2254 de Caleta Olivia, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2°) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/11/2005.-

3°) Consideración de los honorarios del directorio por funciones ejecutivas y administrativas correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/11/2005.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3941

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
593.-	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
562 - 563 - 564 - 565 - 585 - 594 - 595 - 596 - 597 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
013/HCD/06 - 0212 - 0214 - 0217 - M.E. y O.P.-06.-	Págs. 2/3
DISPOSICIONES	
106 - S.P.yAP.-06 - 077-D.P.C.eI. -05 - 064 - 065 - 066 - 067 - 068 - 069 - 070 - 071 - 072 - 073 - 074 - D.P.T. -06 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026 - S.T.-06 - 048 - IPJ-06.-	Págs. 3/7
EDICTOS	
ETO.091 (PET. DEM EN.) - LUCERO - QUINTEROS - GUZMAN - A VENDAÑO - PINOASTORGA - LOPEZ C/DI IORIO - QUILODRAN - TORRIJOS VELA SQUEZ - ABC - MADERAS S.A. - ETO.004 (MANIF. DE DESCUBRIMIENTO) - MARIANOFF AUTOMOTORES S.C.C. C/CARDENAS - FERNANDEZ - ABRAHAM Y MARSICANO - URIBE SOTO C/BUVINIC MARTINIC - ETOS.001 - 002 - (REG.CATEO) - CEBALLOS/GOMEZ - MONTE ZEBALLOS S.R.L. - FLANDES - SANCHEZ BALCAZAR - PROVINCIA S.R.L. - CAUDAL S.A. - PEREZ ORDENES - B.N.A. CIVILIAFAÑE - MARTINEZ - B.N.A. C/IBARRA GALLARDO - ETO. 006 (VENC.CATEO).-	Págs. 7/11
AVISO	
INTERLAGOS TURISMO.-	Pág. 11
NOTIFICACIONES	
S.T.yS./SILVINA MERCADO - PATAGONIA SERVICES R.L.-	Págs. 11/12
CONVOCATORIA	
CEMCO S.A.-	Pág. 12
LICITACIONES	
06/CPE/06 - 005/M.E.C./06 - 02/M.P.D.-06.-	Pág. 12